



## RESOLUCIÓN No. SCVS.IRM.DIC.17.00120

## AB. CARLOS MURRIETA MORA INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA

## CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.DIC.M.12.000249 del 26 de junio de 2012, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Machala, el 12 de septiembre de 2013, se declaró la disolución de la compañía SERVICIOS INTERNACIONALES ATALVAZ C. LTDA., al amparo de lo previsto en el inciso tercero del Art. 360 de la ley de compañías;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

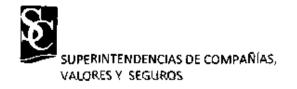
QUE el artículo 374 de la Ley de Compañías establece que cualquiera que haya sido la causa de disolución, la compañía que se encuentre en proceso de liquidación puede reactivarse, hasta antes de la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, siempre que se hubiere solucionado la causa que motivó su disolución y que el Superintendente de Compañías, considere que no hay ninguna otra causa que justifique la liquidación.

QUE la compañía SERVICIOS INTERNACIONALES ATALVAZ C. LTDA., "EN LIQUIDACION", ha solicitado la aprobación de su reactivación, contenida en la escritura pública lotorgada ante la Notaría Segunda del cantón Machala, el 23 de junio de 2017

QUE luego de la revisión realizada a dicha escritura pública, se ha emitido el informe jurídico contenido en el Memorando No. SCVS,IRM.UJ. 0056 de 03 de julio de 2017, para la aprobación de la mencionada reactivación; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas por la Superintendenta de Compañías y Valores, mediante Resoluciones No.ADM-Q-2011-011 de enero 17 de 2011, No.SC.IAF.DRH.G.2011.0149 de febrero 15 de 2011 y No.ADM.11.005 de marzo 9 de 2011;







## RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reactivación de la compañía SERVICIOS INTERNACIONALES ATALVAZ C. LTDA., "EN LIQUIDACION", por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que inmediatamente, se publique por una sola vez en el sitio Web institucional, un extracto de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo, el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra la compañía SERVICIOS INTERNACIONALES ATALVAZ C. LTDA., "EN LIQUIDACION": a) Inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador si aplicara al caso; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

**ARTÍCULO QUINTO.-** DECLARAR terminado el proceso de liquidación y sín efecto el nombramiento de Liquidador, según corresponda;

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución al Servicio de Rentas Internas de El Oro.

CUMPLIDO lo anterior, remitase a esta Intendencia copia certificada de la escritura referida.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Machala, a 03 de julio de 2017

AB, CARLOS MURRIETA MORA INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA

Tramite No. 41002-0041-17

Exp.39352

L.R.L.